SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012

ACUERDO NÚMERO 33/2012

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 62 párrafos 2 y 3, 64, 65, 66, 67, 367 y 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 y 158-k de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, 68, 80, 86, 133, 134, 146 y 157 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 13 y 28 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; así como el 51 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA**: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, relativo a la aprobación de la pautas de transmisión de mensajes en radio y televisión de los partidos políticos, así como el catálogo de las emisoras de radio y televisión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral 2012-2013, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de emisoras de radio y televisión, así como las pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión para el período de precampañas y campañas electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al Proceso Electoral 2012-2013, mediante el cual se renovarán los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente resolutivo.

SEGUNDO. Que en lo relativo a la entrega, revisión y distribución del material de los partidos políticos, se deberá aplicar lo dispuesto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, así como los acuerdos aprobados por el Consejo General y el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para comunicar oportunamente al Instituto Federal Electoral el presente acuerdo y los anexos respectivos, para los fines y usos legales que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe por el Consejero Presidente y el Consejero Electoral Ciudadano Lic. José Manuel Gil Navarro previa aprobación de los integrantes del pleno del Consejo General de este Instituto de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2012

ACUERDO NÚMERO 34/2012

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 numeral 1, 68 numeral 1 inciso b) y f), 88 numeral 3 inciso d), 133 numeral 1, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA**: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a los Lineamientos Generales para el Registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2012 – 2013, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos Generales para el registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral 2012 – 2013, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012 – 2013

- **Artículo 1.** Las disposiciones de estos lineamientos tienen por objeto regular el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, así como de los representantes generales.
- **Artículo 2.** Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, así mismo podrán acreditar un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

- **Artículo 3.** No podrán actuar como representantes de los partidos políticos ante cualquier órgano del Instituto, quienes se encuentren en los siguientes supuestos:
 - a) Ser juez o magistrado del Poder Judicial, tanto federal como local;
 - b) Ser integrante de los tribunales electorales;
 - c) Ser servidor público con mando superior de los poderes judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos;
 - d) Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policíaca, y
 - e) Ser agente del ministerio público federal o estatal
- **Artículo 4.** Los partidos políticos no podrán acreditar como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos que hayan sido designados por el Instituto como funcionarios de mesas directivas de casilla o insaculados.
- **Artículo 5.** Sólo podrán ser representantes de partidos políticos, los electores residentes en el municipio en que se encuentre comprendida la casilla en que son acreditados.
- **Artículo 6.** El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales se hará ante el Instituto por medio del Representante ante el Consejo General.
- **Artículo 7.** El registro se realizará través del "Sistema de Registro de Representantes de Partido ante Mesas Directivas de Casilla", una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección.
- **Artículo 8.** El Instituto entregará a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, un sobre cerrado con la dirección electrónica del sistema y las cuentas de usuarios y contraseñas (pasword) requeridas para accesar al sistema.
- **Artículo 9.** El sistema permitirá agregar a la base de datos de cada partido sus representantes ante mesas directivas de casilla y generales, así mismo estarán en

posibilidades de consultar, modificar o eliminar los registros previamente capturados hasta antes de la fecha de registro. Cada cuenta solo tendrá acceso al municipio que le corresponda.

Artículo 10. Los partidos políticos a través de su representante ante el Consejo General deberán entregar, a más tardar 13 días antes de la Jornada Electoral, la solicitud mediante escrito firmado, acompañado de los anexos I y II (mencionados en el sistema), los cuales contienen la relación de sus Representantes ante las mesas directivas de casilla y generales respectivamente. Estos reportes deberán ser impresos a través del propio sistema de registro para lo cual se utiliza la cuenta Estatal.

Artículo 11. La solicitud que entregarán los partidos políticos ante el Instituto electoral y de Participación Ciudadana, se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante ante el consejo del partido político.
 - b) Al oficio de registro deberá anexarse una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes esto igualmente para representantes generales.

Artículo 12. En el caso de que exista controversia respecto del registro de un ciudadano como representante por dos o más partidos políticos, se avisará a los partidos políticos involucrados dentro de las 24 horas siguientes del que se conozca del hecho.

El registro se realizará a favor del partido político que presente manifestación expresa por escrito del ciudadano representante, en la cual conste su voluntad de desempeñarse como su representante, por el partido político que señale.

Artículo 13. Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta diez días antes de la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

Vencido el término a que se refiere el párrafo anterior sin que el Instituto reciba la solicitud correspondiente, no se registrará el nuevo nombramiento.

Artículo 14. Las solicitudes mencionadas en los artículos 12 y 13 del presente lineamiento, deberán ser presentadas en los términos de los artículos 10 y 11 del presente lineamiento.

Artículo 15. El Instituto entregará a los partidos políticos el original de los nombramientos debidamente sellados en donde conste la firma del Presidente del Consejo General.

Artículo 16. Los datos que deberá contener los nombramientos de los representantes generales, así como de los representantes ante las mesas directivas, son los siguientes:

- a) Denominación del partido político;
- b) Nombre Completo: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre;
- c) Domicilio: Calle, Numero ext. Colonia y Localidad;
- d) Identificación de su carácter de propietario o suplente: representantes ante las mesas directivas de casilla y representantes generales urbanos o rurales.
- e) Municipio, sección y casilla en que actuarán;
- f) Clave de la credencial para votar;
- g) Lugar y fecha de expedición, y
- h) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

Artículo 17. El nombramiento tendrá impreso al reverso los artículos 167 y 168 del Código Electoral, con el objeto de garantizar a los representantes de casilla y generales el ejercicio de los derechos que les otorga el Código Electoral.

Artículo 18. El Instituto entregará al presidente de cada mesa directiva de casilla, una relación de los representantes que tendrán derecho a actuar en la casilla de que se trate, lo anterior para asegurar a los representantes su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla.

Artículo 19. El Presidente de la mesa directiva de casilla entregará a los representantes de los partidos políticos los distintivos que deberán portar, los cuales irán en el paquete electoral.

Artículo 20. Los representantes se presentarán el día de la Jornada Electoral con su acreditación debidamente sellada en donde conste la firma del Presidente del Consejo General, y con su credencial de elector.

Artículos Transitorios

ÚNICO.- El presente lineamiento entrará en vigor a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe por el Consejero Presidente y el Consejero Electoral Ciudadano Lic. José Manuel Gil Navarro previa aprobación de los integrantes del pleno del Consejo General de este Instituto de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2012

ACUERDO NÚMERO 35/2012

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso b) y f), 88 numeral 3 inciso d), 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA**: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo al Sistema de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2012 – 2013, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Sistema de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral 2012 – 2013, de conformidad con la descripción realizada en el considerando octavo del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe por el Consejero Presidente y el Consejero Electoral Ciudadano Lic. José Manuel Gil Navarro previa aprobación de los integrantes del pleno del Consejo General de este Instituto de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2012

ACUERDO NÚMERO 36/2012

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 88 numeral 2 inciso p) y 90 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la propuesta de designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la designación del Lic. Gerardo Blanco Guerra como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe por el Consejero Presidente y el Consejero Electoral Ciudadano Lic. José Manuel Gil Navarro previa aprobación de los integrantes del pleno del Consejo General de este Instituto de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL